MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

BOLETIN OFICIAL

DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

1 al 15 de ENERO de 2008.-

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

PRESIDENTE MUNICIPAL
JUAN JOSÉ BAHILLO

SECRETARIO DE GOBIERNO
GUILLERMO CÉSAR A. MARTÍNEZ

SECRETARIO DE HACIENDA
GUILLERMO D. ACUÑA

SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
ANTONIO AGUILAR

SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS
ANÍBAL GARCÍA

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
MARÍA LUISA BRITOS

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LILIANA MARÍA RÍOS

VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MARCOS HENCHOZ

VICEPRESIDENTE 2º HONORABLE CONCEJO DELIBRANTE
FRANCISCO JOSÉ ALVAREZ

SECRETARIO
LEONARDO PORTELA

CONCEJALES BLOQUE JUSTICIALISTA
PRESIDENTE: HAYDÉE VENTURINO
MARTÍN FERNÁNDEZ
LILIANA RÍOS
MARCOS HENCHOZ
RICARDO NIETO
LIDIA MEILLARD
SANTIAGO ZAPATA

CONCEJALES BLOQUE NUEVO ESPACIO
PRESIDENTE: FRANCISCO JOSÉ ALVAREZ
ROSA MAJUL
EUGENIO BOURLOT
OLGA ISOLA

CONCEJALES BLOQUE FREJULI
JUAN MANUEL ÁLVAREZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

De fojas 4 a la 24, obran Decretos Nº 1/2008 al 73/2008 de la Municipalidad de Gualeguaychú, correspondientes al período del 1 al 15 de enero de 2008.-

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO CESAR A. MARTINEZ. Secretario de Gobierno.

Impreso el día 17/11/2008; consta de 32 páginas.-
SD/sl.

DECRETO N° 1/2008.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de enero de 2008.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCESE el siguiente Organigrama de cargos y funciones para la Municipalidad de Gualeguaychú:
a) El Presidente Municipal tendrá las siguientes Secretarías: de Gobierno, de Hacienda, de Servicios Públicos, de Obras Públicas y Planeamiento Urbano, de Desarrollo Social.
b) De la Secretaría de Gobierno dependerán directamente las siguientes Direcciones: de Asuntos Legales, de Personal y Recursos Humanos, de Prensa y Ceremonial, de Oficina Municipal de Información al Consumidor, de Cultura, de Deportes y la Dirección de Inspección General.
c) De la Secretaría de Hacienda dependerá la Contaduría General, las Direcciones de Adquisiciones y Suministros, de Rentas, de Informática, de Control Gestión y Presupuesto, y el Área de Tesorería.
d) De la Secretaría de Servicios Públicos dependerán las Direcciones de: Tránsito, de Obras Sanitarias y Efluentes, de Higiene Urbana, Administración del Cementerio y la Subsecretaría de Administración General de Mantenimiento, dependiendo de esta última las Direcciones de Electrotecnia y Mantenimiento de Maquinarias y Parque Automotor, de Espacios Verdes y la de Mantenimiento de Calles.
e) De la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento dependerán las Direcciones de Obras Públicas, de Comisiones y Consorcios Vecinales, de Catastro y la Subsecretaría de Planeamiento Urbano teniendo esta última a su cargo las Direcciones de Obras Particulares y de Viviendas.
f) De la Secretaría de Desarrollo Social dependerá la Administración de Desarrollo Social y las Direcciones de Emprendimientos y Capacitación, de Familia, de Tercera Edad y la Dirección de Integración y Discapacidad, la Subsecretaría de Salud y Medio Ambiente teniendo esta última a su cargo las Direcciones de Medio Ambiente y de Salud.
ARTÍCULO 2º.- Apruébese el gráfico adjunto que forma parte del presente Decreto.
ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO CESAR A. MARTINEZ. Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 2/2008.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de enero de 2008.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDESE, con retroactividad al día 9 de diciembre de 2007, Licencia Especial sin goce de haberes en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 111º del Estatuto de Empleados y Obreros Municipales, (Ordenanza Nº 7921/85), al agente Raúl Eugenio PUGLIESE, DNI Nº 12.809.005, domiciliado en República Oriental Nº 163, de esta ciudad y mientras permanezca en las funciones para las que ha sido designado.
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO CESAR A. MARTINEZ. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 3/2008.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de enero de 2008.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTASE con retroactividad al 1º de enero de 2008 y hasta el 29 de febrero de 2008, al profesor Oscar Jesús LEGARIA, DNI N° 13.593.768, domiciliado en calle Seguí Nº 191 de esta ciudad, como Coordinador de la Colonia de Vacaciones Municipal "Narciso GALLEMI".
ARTÍCULO 2º.- El profesor Oscar Jesús LEGARIA percibirá como contraprestación por sus servicios como Director de la Colonia de Vacaciones Municipal "Narciso GALLEMI" un haber neto mensual de MIL TRESCIENTOS PESOS ($ 1.300.00), debiendo prestar servicios con dedicación full time.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación encuadra su relación en la modalidad de personal contratado por tiempo determinado para la realización de trabajos especiales, (art. 2º, inc. F) de la Ordenanza Nº 7921/85).
ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase instrumentar la presente contratación.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO CESAR A. MARTINEZ. Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 4/2008.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de enero de 2008.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE, a los fines de integrar la Comisión de Control de la Explotación de la Nueva Terminal de Ómnibus de la ciudad de San José de Gualeguaychú, la cual tendrá a su cargo constatar el cumplimiento de las obligaciones

comprometidas por el actual Concesionario del Concurso de Proyectos Integrales Nº 1/98, al Señor Secretario de Servicios Públicos, Ingeniero Aníbal GARCÍA, al Señor Director de Inspección General, Don Sebastián DE LOS SANTOS y al Asesor de las Direcciones de Asuntos Legales y Rentas, Doctor Gustavo RAZETTO, debiendo ajustar éstos su accionar a las previsiones contenidas en los Pliegos de Bases y Condiciones del llamado a Concurso de Proyectos Integrales Nº 1/98, y cursar y recepcionar las comunicaciones con el Concesionario a través de Órdenes de Servicios y Notas de Pedido respectivamente.
ARTÍCULO 2º.- Las intimaciones por incumplimiento a las obligaciones asumidas por el concesionario en los Pliegos, el contrato de adjudicación y demás documentos que
integran el Concurso de Proyectos Integrales Nº 1/98 podrán notificarse mediante Cédula, Carta Documento o cualquier otro medio de notificación fehaciente.
ARTÍCULO 3º.- La intervención de la Comisión de Control en la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el concesionario de la Nueva Terminal de Omnibus, no inhibe la actuación del Departamento Ejecutivo Municipal y de otras Áreas Municipales con competencia en materia de inspecciones, en caso de verificación de incumplimientos en forma manifiesta, o en flagrancia, cuya subsanación no admita demoras.
ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE el presente a la firma Rotonda Group S.A., con copias.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO CESAR A. MARTINEZ. Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 5/2008.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de enero de 2008.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- IMPÓNESE el nombre "ASAMBLEA CIUDADANA AMBIENTAL GUALEGUAYCHÚ", a la Edición 2008 del Carnaval de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2º.- DECLÁRESE de trascendencia municipal el homenaje a tributarse a todos los que han mantenido vigente esta lucha, que es la de toda la comunidad, al día inaugural de esta fiesta fijada para el día 5 de enero de 2008.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO CESAR A. MARTINEZ. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 6/2008.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de enero de 2008.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CREÁSE un Fondo de Cambio para ser utilizado por las Cajas Recaudadoras de Tesorería Municipal durante el Ejercicio Económico 2008, por la suma de TRES MIL PESOS ($3.000,00).
ARTÍCULO 2º.- Los recursos para la creación del Fondo mencionado en el artículo precedente serán extraídos de una Cuenta Extrapresupuestaria, y quedarán a cargo del Tesorero Municipal para su custodia y administración, debiendo ser reingresados el último día hábil del Ejercicio 2008.
ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO CESAR A. MARTINEZ. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 7/2008.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de enero de 2008.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- EXTRÁIGASE de la Cuenta Corriente Nuevo BERSA Nº 9225/9 –"Municipalidad de Gualeguaychú – Recursos sin afectación 2007", la suma de CINCO MIL DIECIOCHO PESOS ($ 5.018,00), a efectos de abonar a sus beneficiarios las Pensiones Graciables de la Ley 4035, correspondientes al mes de diciembre de 2007 y 2º S.A.C. 2007 pendientes de pago.
ARTÍCULO 2º.- Líbrese el correspondiente cheque a nombre del titular del Área de Tesorería, Contador Mario Héctor PAUTASIO, de acuerdo a lo dispuesto por Decreto Nº 2911/2007, por ser el responsable de la oportuna rendición de dichos fondos.
ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO CESAR A. MARTINEZ. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 8/2008.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de enero de 2008.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos para el ejercicio 2008 aprobado por Ordenanza Nº 11094/07, incrementando los recursos en el rubro A.T.N. para desequilibrio fiscal, en la suma de PESOS UN MILLÓN ($ 1.000.000,00).
ARTÍCULO 2º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2008 incrementándose la partida **Bienes de Consumo**, de la PLANTA POTABILIZADORA Y OTRAS INVERSIONES EN OBRAS SANITARIAS, en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 250.000,00) y la partida **Servicios no Personales**, de la PLANTA POTABILIZADORA Y OTRAS INVERSIONES EN OBRAS SANITARIAS, en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 250.000,00); la partida **Bienes de Consumo** de la Dirección de Obras Sanitarias en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($ 150.000,00); la partida **Servicios no Personales** de la Dirección de Obras Sanitarias en la suma PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($ 150.000,00) y la partida **Bienes de Uso** de la Dirección de Obras Sanitarias en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000,00). Facultándose al Poder Ejecutivo a la reasignación de estos importes entre las distintas partidas, siempre que se respete la afectación y destino, establecido en los considerandos, para mejorar el Servicio de Provisión de Agua Potable.-
ARTÍCULO 3º.- MODIFÍQUESE el Art.1º de la Ordenanza Nº 11094/07 que quedará redactado de la siguiente manera:
FIJASE el total de erogaciones del Presupuesto General de esta Municipalidad para el año 2007, en la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE ($ 66.491.267,00).
ARTÍCULO 4º.- MODIFÍQUESE el Art.3º de la Ordenanza Nº 11094/07 que quedará redactado de la siguiente manera:
FIJASE para la Partida Bienes de Consumo, la suma de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO ($ 5.368.255,00).
ARTÍCULO 5º.- MODIFÍQUESE el Art.4º de la Ordenanza Nº 11094/07 que quedará redactado de la siguiente manera:
FIJASE para la Partida Servicios no Personales, la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS ($ 17.422.900,00).
ARTÍCULO 6º.- MODIFÍQUESE el Art.7º de la Ordenanza Nº 11094/07 que quedará redactado de la siguiente manera:
FIJASE la Partida de Bienes de Uso en la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL ($ 1.547.000,00).
ARTÍCULO 7º.- MODIFÍQUESE la asignación de las partidas de Recursos y Gastos del presupuesto aprobado por Ordenanza Nº 11094/07, teniendo en cuenta lo señalado en los artículos precedentes, que quedaran integradas y determinadas según lo establecido en las planillas anexas.
ARTÍCULO 8º.- Por Secretaría de Hacienda, dispóngase las medidas necesarias
ARTÍCULO 9º.- ELÉVESE las presentes actuaciones al Honorable Concejo Deliberante, sirviendo el presente de atenta nota.
ARTÍCULO 10º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO CESAR A. MARTINEZ. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 9/2008.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de enero de 2008.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PRORRÓGUESE el uso de todas Cuentas Bancarias para la ejecución del 2007 de los bancos Nación Argentina, Credicoop Ltdo. y Nuevo BERSA, hasta tanto se encuentren operativas las Cuentas Bancarias correspondientes a la ejecución del 2008.
ARTÍCULO 2º.- ORDÉNASE a la Secretaría de Hacienda a realizar lo necesario para cumplimentar con lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO CESAR A. MARTINEZ. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 10/2008.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de enero de 2008.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE a la Escribana Carolina DEBUS, con domicilio en calle Luis N. Palma Nº 1168 de esta ciudad, a quien le corresponde por orden de lista suministrada por el Colegio de Escribanos –Seccional Gualeguaychú- para la Escritura de Poder General para Asuntos Judiciales y Administrativos a favor de los letrados que se designan en los Considerandos del Presente.
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO CESAR A. MARTINEZ. Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 11/2008.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de enero de 2008.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- HABILÍTASE para el cobro de estacionamiento medido en el horario de 18:00 hasta la finalización del espectáculo y mientras dure la celebración de los Corsos 2008, el área comprendida entre las calles: Goldaracena, Del Valle, España y Aguado. Los límites deben considerarse incluidos en el área. Las calles Avda. Parque desde Aguado, (mano sur);

Avda. Rocamora desde Del Valle hasta Avda. Del Valle y Avda. Parque desde Montevideo hasta 3 de Febrero, Tala entre Constitución y Aguado (mano norte).
Las zonas definidas deben ser consideradas como máximas, pudiendo fijarse coyunturalmente una menor en función de la demanda de uso exigida.
ARTÍCULO 2º.- Las personas encargadas de llevar a cabo el cobro del estacionamiento, serán incorporadas y habilitadas según lo dispone la Ordenanza N° 9929/93.
ARTÍCULO 3º.- Fíjase el precio a cobrar por vehículo de cualquier tipo permitido y por período completo, en el área y horario establecido, en la suma de CINCO PESOS ($ 5,00), considerándose período completo al comprendido entre su estacionamiento efectivo dentro de la zona y la finalización del espectáculo.
ARTÍCULO 4º.- El cobro del canon establecido en el ARTÍCULO 3°, obedece a la función de estacionamiento, descongestionamiento y circulación de los vehículos que asistan al espectáculo, no asumiendo el prestador de servicios y la Municipalidad de Gualeguaychú, responsabilidad alguna por ningún otro concepto.
ARTÍCULO 5º.- Prohíbese el estacionamiento vehicular en horario de 17:00 hs. y hasta la finalización del espectáculo, mientras dure la celebración de los corsos del corriente año, en las siguientes calles: Rocamora mano oeste desde Del Valle hasta Maestra Piccini; Rocamora mano este desde Avda. Del Valle hasta Maestra Piccini; Constitución desde Pasteur hasta Hernández; Hernández desde Avda. Gral. Artigas a Constitución; Goldaracena desde Alberdi hasta Montevideo; España desde Avda. Del Valle hasta Maestra Piccini (mano oeste); Montevideo entre Avda. Del Valle y Avda. Parque y el área comprendida entre Avda. Rocamora, Goldaracena (incluida), España y Avda. Del Valle, en su mano izquierda.
ARTÍCULO 6º.- Prohíbese el estacionamiento de camiones y colectivos en Avda. Del Valle entre Avda. Parque y Alberdi mientras se desarrollen los corsos 2008.
ARTÍCULO 7º.- Prohíbese el estacionamiento y circulación de vehículos cuyo porte supere el de un automóvil en la zona delimitada por Rocamora, Goldaracena (incluida), Alberdi (incluida) y Avda. Del Valle.
ARTÍCULO 8º.- Inviértese el sentido de circulación de la Avda. Rocamora desde Avda. Del Valle hasta Maestra Piccini (mano este) y calle Goldaracena entre Avda. Rocamora y Aguado, y habilítese doble circulación de calle Tala entre Aguado y Constitución, a partir de la hora 16:00 y hasta la finalización del espectáculo mientras dure la celebración de los corsos 2008.
ARTÍCULO 9º.- Será de uso exclusivo para peatones y vehículos de emergencia o de transporte autorizados, así como para el movimiento necesario de los componentes de las comparsas, toda el área perimetral del CORSÓDROMO definida de la siguiente forma: calle Maestra Piccini ente España y Aguado, Aguado ente Maestra Piccini y Estrada, Estrada entre Aguado y España, España entre Estrada y Maestra Piccini, Avda. Parque entre Aguado y Constitución y Alberdi entre Goldaracena y Avda. Parque, en el horario de 16:00 y hasta la finalización del espectáculo mientras dure la celebración de los corsos 2008.
ARTÍCULO 10.- Defínese como área restringida para la circulación de taxis, remises y colectivos, mientras se celebren los corsos 2008, a la comprendida por el perímetro definido por Avda. Del Valle, Constitución, Avda. Parque, Aguado, Estrada, España, Avda. Parque, Montevideo, Goldaracena y España y, la Avda. Parque desde Av. Del Valle hasta Constitución.
ARTÍCULO 11.- A los efectos de la circulación de taxis y remises en el área restringida en el Art. 8°, tendrán como circuito de ingreso - egreso, zona norte, hasta el inicio del desfile de la última comparsa, la calle España desde Avda. Del Valle hacia Maestra Piccini, Maestra Piccini desde España hacia Chacabuco y Chacabuco desde Maestra Piccini hacia Avda. Del Valle, luego su ruta. Ingreso: Constitución, Aguado, M.Piccini. Egreso: M.Piccini, Aguado, su ruta. A los efectos de la circulación de taxis y remises en el área restringida definida en Art. 8°, tendrán como circuito de ingreso, zona sur, calle España, Estrada (mano norte); como circuito de egreso Estrada (mano sur), España, su ruta. A los efectos de la circulación de colectivos de larga distancia en el área restringida, ingresarán por Avda. Parque desde Avda. Del Valle, Aguado, Estrada (mano sur) y egresarán desde Estrada (mano norte), Aguado, Avda. Parque, Avda. Del Valle, Montevideo, Avda. Parque. A los efectos de la circulación de colectivos de corta distancia en el área restringida, tendrán como circuito de ingreso - egreso el mismo que para los de colectivos de larga distancia más el de calle España, Estrada (mano norte) como ingreso y Estrada (mano sur), España como egreso.
ARTÍCULO 12.- AUTORÍZASE a la Autoridad de Aplicación a efectuar modificaciones operativas del presente, cuando las circunstancias así lo requieran.
ARTÍCULO 13.- Será autoridad de aplicación y control, la Dirección de Tránsito Municipal.
ARTÍCULO 14.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO CESAR A. MARTINEZ. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 12/2008.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de enero de 2008.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la "Comisión de Carnaval", constituida por los clubes organizadores del "CARNAVAL DEL PAÍS, a la realización de la "Edición 2008" del mismo, en el Corsódromo Municipal sito en el "Parque de la Estación", en los términos y condiciones establecidos en el Decreto Nº 32/99.
ARTÍCULO 2º.- FÍJANSE como fechas para la realización del "Carnaval del País": los sábados del mes de enero, sábados del mes de febrero y 1º sábado del mes de marzo de 2008.
ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO CESAR A. MARTINEZ. Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 13/2008.
Expte. Nº 7540/07
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de enero de 2008.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍCASE en forma total a la firma- ALBA BUS, de Borrajo Alejandra de las Nieves, con domicilio en calle San Martín 1621, ciudad por la contratación del servicio de transporte para niños que concurran a la Colonia Municipal , por la suma total de DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 10.800) IVA y demás impuestos incluidos.
ARTÍCULO 2º.- El pago se efectuara al contado de acuerdo al artículo 10º del Pliego de Condiciones Particulares.
ARTÍCULO 3º.- Por Dirección General de Asuntos Legales, notifíquese el presente con copias y fecho, confecciónese el Contrato de adjudicación correspondiente.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO CESAR A. MARTINEZ. Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 14/2008.
Expte. Nº 7540/07
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de enero de 2008.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍCASE en forma total a la firma- ALBA BUS, de BORRAJO Alejandra María de las Nieves, con domicilio en calle San Martín Nº 1621, ciudad por la contratación del servicio de transporte para personas de la Tercera Edad que concurran a la Colonia Municipal, por la suma total de VEINTIUN MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 21.600) IVA y demás impuestos incluidos.
ARTÍCULO 2º.- El pago se efectuara al contado de acuerdo al artículo 10º del Pliego de Condiciones Particulares.
ARTÍCULO 3º.- Por Dirección General de Asuntos Legales, notifíquese el presente con copias y fecho, confecciónese el Contrato de adjudicación correspondiente.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO CESAR A. MARTINEZ. Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 15/2008.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de enero de 2008.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Establécese mediante el presente Decreto el mecanismo procedimental para realizar la retribución a los recicladores de residuos dependiente de la Dirección de Medio Ambiente, en concepto de distribución del producido de la venta de residuos.
ARTÍCULO 2º.- La Directora de Medio Ambiente deberá determinar, con posterioridad a cada venta, el importe que corresponderá abonar a cada uno de los recicladores de residuos en concepto de distribución del producido de dicha venta. A tal fin, elevará al Administrador de la Empresa Municipal de Higiene Urbana una nota solicitando el pago con fondos de la cuenta corriente bancaria mencionada en el artículo siguiente, adjuntando una "Planilla de Distribución de Producido de Venta de Reciclados" la que deberá incluir: número de proveedor, apellido y nombres, número de factura, si posee, el importe a abonarse y el espacio para la firma de conformidad de la recepción del pago.
ARTÍCULO 3º.- El administrador de la Empresa Municipal de Higiene Urbana deberá emitir una Resolución por la que ordenará a la Tesorería Municipal girar contra la cuenta corriente del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. Nº 9010/9, instituyéndose como beneficiario de los cheques a fin de poder cobrar el importe de los mismos y realizar los pagos a cada emprendedor en efectivo de acuerdo con la Ordenanza Nº 10892/2006 – Expediente Nº 2495/2006-H.C.D.
ARTÍCULO 4º.- El Tesorero Municipal librará un cheque de la cuenta bancaria mencionada en el artículo precedente, por cada emprendedor en forma nominativa a favor del Administrador de la Empresa Municipal de Higiene Urbana con la cláusula "no a la orden", a fin que éste último pueda cobrar el importe en el banco y luego proceda al pago en efectivo, bajo firma en la planilla de distribución respectiva.
ARTÍCULO 5º.- Cumplido con el pago a los recicladores la "Planilla de Distribución de Producido de Venta de Reciclados" deberá ser remitida por el Administrador de la Empresa Municipal de Higiene Urbana a Contaduría Municipal para su control y posterior archivo.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO CESAR A. MARTINEZ. Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 16/2008.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de enero de 2008.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE un subsidio no reintegrable dentro del marco de la ordenanza Nº 10894/06, por la suma de SIETE MIL PESOS ($ 7.000,00), a la ASAMBLEA CIUDADANA AMBIENTAL de GUALEGUAYCHÚ, CUIT Nº 30-70939607-9, con domicilio legal en 25 de Mayo Nº 734, el que será destinado a solventar gastos de difusión en el transcurso de la temporada estival 2008, por la causa del NO A LAS PAPELERAS.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque a nombre de la ASAMBLEA CIUDADANA AMBIENTAL de GUALEGUAYCHÚ, NO A LA ORDEN – SIN CRUZAR.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en artículo precedente.
ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputado a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal – Unidad ejecutora: 1 Presidente Municipal – Dependencia: CONEPR – Conducción Ejecutiva – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0. – Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO CESAR A. MARTINEZ. Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 17/2008.
Expte. Nº 7537/07
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de enero de 2008.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROCÉDASE a instruir INFORMACIÓN SUMARIA destinada a investigar la denuncia elevada por el señor Director de Tránsito Municipal Esteban IZAGUIRRE, respecto de la presunta adulteración del carnet de conductor perteneciente al señor Esteban Daniel ZAMORA, DNI N° 6.079.310, domiciliado en calle 3 de Caballería N° 1509 de esta ciudad, hecho que fuera constatado mediante el Acta de Infracción N° 016503 confeccionada por el agente de tránsito Francisco FLORES.
ARTÍCULO 2º.- DESÍGNASE en el carácter de Instructor Sumariante al Doctor Jorge Hugo MANFUERT, quien deberá ajustar su cometido a las disposiciones de la Ordenanza Nº 8917/89.
ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO CESAR A. MARTINEZ. Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 18/2008.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de enero de 2008.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ASÍGNASE transitoriamente a la agente Elvira Amelia PROPPE, DNI N° 13.188.351, Legajo N° 632, domiciliada en Puerto Argentino N° 885, las tareas de coordinación de actividades del área de Habilitaciones Comerciales, con retroactividad al 10 de diciembre de 2007de esta ciudad.
ARTÍCULO 2º.- DISPÓNGASE a partir de dicha fecha, un adicional de TRESCIENTOS PESOS ($300) NETO.
ARTÍCULO 3º.- Dicho suplemento salarial se extenderá temporalmente mientras subsistan las modalidades laborales que le dieran origen.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO CESAR A. MARTINEZ. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 19/2008.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de enero de 2008.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE un subsidio no reintegrable en el marco de la Ordenanza Nº 10894/2006, por la suma de DOSCIENTOS PESOS ($200,00), a la señora Celsa María CARDOZO, DNI Nº 27.812.988, CUIL 27-27812988-3, domiciliada en Camino de la Costa Nº 560, para ser destinado a solventar gastos de salud por el mes de enero de 2008.
ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Conducción Ejecutiva Des. Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayuda sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO CESAR A. MARTINEZ. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 20/2008.
Expte. Nº 191/08.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE un subsidio no reintegrable dentro del marco de la Ordenanza Nº 10894/2006, por la suma de DOSCIENTOS PESOS ($200,00), al señor Gustavo Alberto CASTILLO, DNI Nº 23.109.676, CUIL 20-23109676-1, domiciliado

en San Juan y Bvard. De León, el cual será destinado para atención de la salud de la niña Yeniffer CASTILLO, quien se encuentra internada en el Hospital de Pediatría "Prof. Dr. Juan P. Garrahan".
ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la: Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal – Dependencia: CONEPR – Conducción Ejecutiva de Presidencia - Unidad Ejecutora: 1 – Cond. Ejec. Presidencia - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO CESAR A. MARTINEZ. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 21/2008.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de enero de 2008.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE a la señora Norma Ester IZAGUIRRE, LC N° 5.493.759, domiciliada en calle Urquiza N° 611, CUIL 27-05493759-3, un subsidio no reintegrable por la suma de CIEN PESOS ($100,00) mensuales, por los meses de enero, febrero y marzo de 2008, el que será destinado a promover la difusión de las distintas actividades artístico culturales que ha puesto en marcha la Dirección de Cultura, a través de la pantalla de Canal 8 "TELECHU", que se transmite en el informativo diario de dicho canal y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 10894/2006.
ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dése cumplimiento a lo dispuesto en artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la partida Jurisdicción. 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Dependencia: DIRCUL – Dirección de Cultura – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO CESAR A. MARTINEZ. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 22/2008.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de enero de 2008.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE un subsidio no reintegrable a la señora Yolanda Inés TOGGI, DNI Nº 10.199.341, CUIL Nº 27-10199341-3, domiciliada en Pte. Perón Nº 656 de esta ciudad, por la suma de UN MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 1.200,00), por los servicios de interés comunitario realizados como Trabajadora Social en dicha Secretaría, durante el mes de diciembre de 2007, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº 10894/2006.
ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayuda sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO CESAR A. MARTINEZ. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 23/2008.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de enero de 2008.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE un subsidio no reintegrable por la suma de CUATROCIENTOS PESOS ($400,00), a la señora Mariela Beatriz MOUSSOU, DNI Nº 25.937.503, CUIL 27-25937503-2, domiciliada en Clavarino Nº 970, en el marco de la Ordenanza Nº 10894/06, para ser destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, durante el mes de enero de 2008.
ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Dependencia: CONEDE Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayuda sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO CESAR A. MARTINEZ. Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 24/2008.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de enero de 2008.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE un subsidio no reintegrable por la suma de UN MIL DOSCIENTOS PESOS ($1.200,00), a la señora Alejandra Mabel BUSTAMANTE, DNI Nº 20.231.202, CUIL 27-20231202-6, domiciliada en Roca Nº 282, por los servicios de interés comunitario realizados en el marco del Programa "Gimnasia para Todos", durante el mes de diciembre de 2007, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº 10894/2006.
ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayuda sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO CESAR A. MARTINEZ. Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 25/2008.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de enero de 2008.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVASE, con retroactividad al 1º de enero y hasta el 29 de febrero de 2008, a la Médico Veterinario Araceli Noemí JATON, DNI Nº 25.307.665 domiciliada en Jujuy Nº 847 de esta ciudad, para que desarrolle tareas profesionales en la Perrera Municipal, percibiendo como contraprestación por sus servicios, un haber neto mensual de UN MIL CIEN PESOS ($ 1.100,00) por todo concepto.
ARTÍCULO 2º.- La presente contratación encuadra su relación en la modalidad de personal contratado por tiempo determinado para la realización de trabajos especiales, (art. 2º, inc. F) de la Ordenanza Nº 7921/85).
ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos procédase a confeccionar el contrato correspondiente.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO CESAR A. MARTINEZ. Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 26/2008.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de enero de 2008.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRATASE con retroactividad al 10 de diciembre 2007 y hasta el 2 de marzo 2008, al Señor Walter Daniel FERNÁNDEZ, DNI Nº 32.618.618, domiciliado en calle 3 de Febrero y Avda. Parque de esta ciudad, para que preste servicios como Auxiliar de Guardavidas en Balneario Municipal.
ARTÍCULO 2º.- La persona contratada en el artículo 1º percibirá por sus servicios el salario equivalente a categoría 8 del Escalafón General, más los siguientes adicionales: Presentismo, Tarea Riesgosa, Exceso Horario que remunera la imposición de 36 horas semanales de trabajo, mas asignaciones familiares si correspondiere.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuadra su relación, en la modalidad de personal contratado por tiempo determinado para la realización de trabajos especiales, (art. 2º, inc. F) de la Ordenanza Nº 7921/85).
ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato de Locación de Servicios correspondiente.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO CESAR A. MARTINEZ. Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 27/2008.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de enero de 2008.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DÉSE de baja de los registros de la Municipalidad de Gualeguaychú, por fallecimiento, al señor Oscar Darío BENEDETTI, DNI Nº 5.877.411, a partir del 6 de enero de 2008, quien prestara servicios como Operario Especializado categoría 3, en Administración del Cementerio.
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO CESAR A. MARTINEZ. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 28/2008.
Expte. Nº 256/08.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de enero de 2008.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE a la Secretaría de Hacienda a abonar a las siguientes Cooperativas de Trabajo con destino al pago de Mano de Obra correspondiente al certificado Nº 1, 3, 4 y 5, según corresponda, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letra
Vencedores Ltda.	Ramirez, Juan Manuel	13.178.696	España 930	"B" 0001-00000099	$7.904,00	Siete mil novecientos cuatro pesos.
Los Pioneros Ltda.	Sandoval, Claudio Javier	25.671.130	Barrio Molinari Casa Nº 19	"B" 0001-00000140	$4.801,60	Cuatro mil ochocientos un pesos con sesenta centavos.
El Abrigo Ltda.	Díaz, Carlos Eduardo	92.590.571	Río Gallegos 700	"B" 0001-00000060	$3.556,00	Tres mil quinientos cincuenta y seis centavos.
El Hornero Ltda.	Zicarelli, Miguel Ángel	29.170.731	Barrio Zupichini Casa Nº 55	"B" 0001-00000077	$2.182,72	Dos mil ciento ochenta y dos pesos con setenta y dos centavos.
Tomas de Rocamora Ltda.	Díaz, Edelmiro	12.281.812	Barrio Obrero Casa Nº 23	"B" 0001-00000143	$8.250,00	Ocho mil doscientos cincuenta pesos.
San José Ltda.	Paiz, Ramón Ángel	10.877.411	Barrio Guevara Casa Nº 76	"B" 0001-00000156	$6.792,00	Seis mil setecientos noventa y dos pesos.

ARTÍCULO 2º.- Por la Secretaría de Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la cuenta Servicios Ejecutados por Terceros, Programa Federal de Emergencia Habitacional, Otros Servicios. Cuenta 3.9.9.042.54.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO CESAR A. MARTINEZ. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 29/2008.
Expte. Nº 210/08.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de enero de 2008.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE a la Secretaría de Hacienda a abonar a las siguientes Cooperativas de Trabajo con destino al pago de Mano de Obra correspondiente al certificado Nº 1, 3, 4 y 5, según corresponda, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letra
El Sol Ltda.	Martínez, Javier Darío	23.051.724	Guido Spano 1253	"B" 0001-00000049	$ 6.782,56	Seis mil setecientos ochenta y dos pesos con cincuenta y seis centavos.
La Primavera Ltda.	López, Carlos Evaristo	6.079.328	Colombo 1636	"B" 0001-00000131	$6.460,00	Seis mil cuatrocientos sesenta pesos.
Gualeyán Ltda.	Berón, Horacio Aníbal	26.039.843	Edison 748	"B" 0001-00000175	$7.767,84	Siete mil setecientos sesenta y siete pesos con ochenta y cuatro centavos.
Constitución Ltda.	Gómez, Mariana Mariela	23.051.621	Barrio Fiorotto Casa 34	"B" 0001-00000025	$ 6.981,74	Seis mil novecientos ochenta y un pesos con setenta y cuatro centavos.
25 de Mayo Ltda.	Lonardi, Ester Noemí	18.099.153	Barrio San Cayetano Casa 31	"B" 0001-00000070	$4.044,48	Cuatro mil cuarenta y cuatro pesos con Cuarenta y ocho centavos.
Armonía Ltda.	Parada, Rosana Carina	25.266.410	Barrio Pitter V Casa 12	"B" 0001-00000037	$4.360,00	Cuatro mil trescientos sesenta pesos.
Olegario Víctor Andrade Ltda.	Morales, Julia Silvina	21.970.407	Urquiza al Oeste Parada 13	"B" 0001-00000157	$ 5.461,12	Cinco mil cuatrocientos sesenta y un pesos con doce centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por la Secretaría de Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la cuenta Servicios Ejecutados por Terceros, Programa Federal de Emergencia Habitacional, Otros Servicios. Cuenta 3.9.9.042.54.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO CESAR A. MARTINEZ. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 30/2008.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de enero de 2008.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE un subsidio no reintegrable en el marco de la Ordenanza Nº 10894/2006, por la suma de CIENTO SETENTA PESOS ($170,00), a la señora María Cristina REYNOSO, DNI Nº 17.998.743, CUIL 27-17998743-6, domiciliada en 25 de Mayo Nº 1745, para ser destinado a solventar gastos de salud por el mes de enero de 2008.
ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayuda sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO CESAR A. MARTINEZ. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 31/2008.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de enero de 2008.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE un subsidio no reintegrable a la señora Etelvina Gabriela BARRETO, DNI Nº 28.349.570, CUIL Nº 27-28349570-7, domiciliada en Barrio Zuppichini Casa Nº 24, de esta ciudad, por la suma de SETECIENTOS TREINTA PESOS ($ 730,00), por los servicios de interés comunitario realizados en el Programa de Pensiones No Contributivas, durante el mes de diciembre de 2007, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº 10894/2006.
ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayuda sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO CESAR A. MARTINEZ. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 32/2008.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de enero de 2008.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE un subsidio no reintegrable, en el marco de la Ordenanza Nº 10894/2006, a cada una de las personas que se mencionan a continuación, por las sumas que se indican en cada caso, por realizar actividades de interés comunitario, en la Dirección de Familia, correspondiente al mes de diciembre de 2007:

Apellido y Nombres	DNI	CUIL	Monto	Domicilio
Morales Celia Graciela	11.772.680	27-11772680-6	600	Jujuy 797
Roa Vanesa Noelia	30.485.467	27-30485467-2	600	Cepeda 1915

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayuda sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO CESAR A. MARTINEZ. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 33/2008.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de enero de 2008.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE un subsidio no reintegrable a la señora Araceli María Fernanda BROGGI, DNI Nº 27.467.538, CUIL Nº 27-27467538-7, domiciliada en Gervasio Méndez Nº 1812, de esta ciudad, por la suma de TRESCIENTOS PESOS ($ 300,00), por los servicios de interés comunitario realizados en la Secretaría de Desarrollo Social, durante el mes de diciembre de 2007, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº 10894/2006.
ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayuda sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO CESAR A. MARTINEZ. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 34/2008.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de enero de 2008.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTICULO 1º.- ESTABLÉCESE el día 21 de enero de 2008 como fecha de vencimiento para el pago de la Tasa General Inmobiliaria y la Tasa de Obras Sanitarias correspondientes al período diciembre de 2007.
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO CESAR A. MARTINEZ. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 35/2008.
Expte. N° 23/08.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de enero de 2008.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE un subsidio a la señora María de los Angeles MARTÍNEZ, DNI Nº 18.506.882, domiciliada en Felipe Borrajo Nº 1675 de esta ciudad, por la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 3.800,00), destinado a solventar los gastos que ocasiona la adquisición de una Prótesis para una de sus piernas, la cual le debe ser colocada en forma inmediata.
ARTÍCULO 2º.- El subsidio concedido en el artículo precedente, será reintegrado en forma total en cuanto le sea abonado por la Compañía de Seguros Río Uruguay, que es la Compañía perteneciente al auto que la embistió.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º del presente, librándose el pago a nombre de Miguel Angel BENEDETTI, DNI Nº 20.243.924, CUIL Nº 20-20243924-2, domiciliado en Felipe Borrajo Nº 1675, de esta ciudad.
ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1100104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayuda sociales a personas.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO CESAR A. MARTINEZ. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 36/2008.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de enero de 2008.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE un subsidio no reintegrable a la señora María soledad PRINA, DNI Nº 28.471.682, CUIL Nº 27-28471682-0, domiciliada en Rivadavia Nº 1195 de esta ciudad, por la suma de UN MIL PESOS ($ 1.000,00), por los servicios de interés comunitario realizados como Trabajadora Social en el Centro de Salud “Juan José Franco”, durante el mes de diciembre de 2007, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº 10894/2006.
ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayuda sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO CESAR A. MARTINEZ. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 37/2008.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de enero de 2008.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE un subsidio no reintegrable a la señora Patricia Mabel ROLDÁN, DNI Nº 16.761.924, CUIL Nº 27-16761924-5, domiciliada en Curie Nº 127 de esta ciudad, por la suma de SEISCIENTOS PESOS ($ 600,00), por los servicios de interés comunitario realizados en la Capitanía del Puerto dependiente de la Dirección de Medio Ambiente Municipal, correspondiente al mes de diciembre de 2007, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº 10894/2006.
ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayuda sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO CESAR A. MARTINEZ. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 38/2008.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de enero de 2008.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE un subsidio no reintegrable, en el marco de la Ordenanza Nº 10894/2006, a cada una de las personas que se mencionan a continuación, por las sumas que se indican en cada caso, por realizar actividades de interés comunitario, en la Dirección de Emprendimiento y Capacitación, correspondiente al mes de diciembre de 2007:

Apellido y Nombres	DNI	CUIL	Monto	Domicilio
Arrúa Angel Ignacio	7.678.699	20-07678699-3	1000	Gualeguay 214
Campoy Raquel Amelia	5.223.174	23-05223174-4	500	Victoria 75

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayuda sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO CESAR A. MARTINEZ. Secretario de Gobierno.-

DECRETO N° 39/2008.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de enero de 2008.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE un subsidio no reintegrable, en el marco de la Ordenanza Nº 10894/2006, a cada una de las personas que se mencionan a continuación, por las sumas que se indican en cada caso, por realizar actividades de interés comunitario, en la Secretaría de Desarrollo Social, correspondiente al mes de diciembre de 2007:

Apellido y Nombres	DNI	CUIL	Monto	Domicilio
Pereyra Aurora Ester	13.316.134	27-13316134-7	600	F. Mocho y J. B Justo
Rossi María Rosa	5.574.208	27-05574208-7	500	B. Molinari G.2 Casa 3
López Marta Liliana	12.095.677	27-12095677-4	500	Italia 892

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayuda sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO CESAR A. MARTINEZ. Secretario de Gobierno.-

DECRETO N° 40/2008.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de enero de 2008.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE un subsidio no reintegrable, en el marco de la Ordenanza Nº 10894/2006, a cada una de las personas que se mencionan a continuación, por las sumas que se indican en cada caso, por realizar actividades de interés comunitario, en la Dirección de Emprendimiento y Capacitación, correspondiente al mes de diciembre de 2007:

Apellido y Nombres	DNI	CUIL	Monto	Domicilio
Ferrer Alicia Angela	10.877.589	27-10877589-6	1200	H. Irigoyen 496
Bentancourt María Fernanda	24.245.319	27-24245319-6	1200	Concordia 1073

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayuda sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO CESAR A. MARTINEZ. Secretario de Gobierno.-

DECRETO N° 41/2008.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de enero de 2008.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE un subsidio no reintegrable, en el marco de la Ordenanza Nº 10894/2006, a cada una de las personas que se mencionan a continuación, por las sumas que se indican en cada caso, por realizar actividades de interés comunitario, en los Comedores dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social Municipal, correspondiente al mes de diciembre de 2007:

Apellido y Nombres	DNI	CUIL	Monto	Domicilio
Rodríguez Giselda Mercedes	25.018.975	27-25018975-9	700	Gualeguay 172
Mendoza Mónica María	14.650.133	27-14650133-3	1000	J. González 780

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayuda sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO CESAR A. MARTINEZ. Secretario de Gobierno.-

DECRETO N° 42/2008.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de enero de 2008.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE un subsidio no reintegrable, en el marco de la Ordenanza Nº 10894/2006, a cada una de las personas que se mencionan a continuación, por las sumas que se indican en cada caso, por realizar actividades de interés comunitario, en el Área de Salud y Centros de Salud Municipales, correspondiente desde el mes de diciembre de 2007:

Apellido y Nombres	DNI	CUIL	Monto	Domicilio
Rodríguez Nélida Orfilia	17.344.538	27-17344538-0	150	Buenos Aires y Pasteur
Schvarzkopf María Elena	21.835.885	27-21835885-9	150	Alberdi 957
Jaurena Amelia Margarita	10.667.358	27-10667358-1	300	Ituzaingó 1075
Cerneca Mirta Mabel	17.535.481	27-17535481-1	150	Gualeyán C.1
Barrios Alicia Mabel	14.215.562	27-14215562-7	725	Bo. San Isidro G. Rivero 1540
Costa Agustina	29.466.266	27-29466266-4	150	Misiones 70
Flenche Verónica Inés	22.524.765	27-22524765-5	600	S. Mostto y Clavarino
Podestá César Eduardo	14.215.946	20-14215946-6	150	Rioja 586
Iribarren Carlos María	25.957.380	20-25937380-9	800	Italia 290
Chareun Cecilia Mariana	30.485.548	27-30485548-2	800	Paraná 508

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayuda sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO CESAR A. MARTINEZ. Secretario de Gobierno.-

DECRETO Nº 43/2008.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de enero de 2008.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE la creación de la CAJA CHICA de DOS MIL PESOS ($ 2.000,00), para atender gastos de la Empresa Municipal de Higiene Urbana.

ARTÍCULO 2º.- La misma será de responsabilidad del Administrador de la Empresa Municipal de Higiene Urbana y las contrataciones deberán ser autorizadas por el mismo; librándose el cheque por el importe mencionado a nombre del administrador.

ARTÍCULO 3º.- Dichos gastos deberán tener relación con los insumos normales de la E.M.H.U. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable designado y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Res. Gral. AFIP Nº 3419 y Modificaciones). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Empresa Municipal de Higiene Urbana, los mismos serán de contado.
ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizaran por medio de planillas por duplicado, donde se detallarán número y tipo de comprobante.
ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dése cumplimiento a lo normado en el presente.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO CESAR A. MARTINEZ. Secretario de Gobierno.-

DECRETO Nº 44/2008.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de enero de 2007.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE la creación de una CAJA CHICA para atender gastos de la DIRECCIÓN DE OBRAS SANITARIAS, por la suma de DOS MIL PESOS ($ 2.000).
ARTÍCULO 2º.- La misma será de responsabilidad de la máxima autoridad del Área; librándose el cheque por el importe mencionado a nombre del Director de Obras Sanitarias.
ARTÍCULO 3º.- Dichos gastos deberán tener relación con los insumos normales del área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable designado del área y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Res. Gral. 3419 y Modificaciones). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de Municipalidad de Gualeguaychú, los mismos serán de contado.
ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán por medio de planillas por duplicado, donde se detallarán número y tipo de comprobante, proveedor, la que será presentada en contaduría a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.
ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dése cumplimiento a lo normado en el presente.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO CESAR A. MARTINEZ. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 45/2008.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2008.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE un subsidio no reintegrable al Grupo Literario GENTE DE LETRAS, por la suma de TRESCIENTOS PESOS ($ 300,00) mensuales, por los meses de enero, febrero y marzo de 2008, para ser destinado a solventar parte de los gastos que ocasiona la impresión de la revista literaria “LETRAS”. LÍBRESE el pago a nombre de la señora María Esther FORTI, DNI N° 2.352.442, CUIL 27-02352442-8, domiciliada en Ituzaingó N° 968, en su carácter de integrante del grupo literario y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 10894/2006.
ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente decreto, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRCUL – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO CESAR A. MARTINEZ. Secretario de Gobierno.-

DECRETO N° 46/2008.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2008.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE un subsidio no reintegrable a la señora Alicia Paola ANTUNEZ, DNI Nº 25.711.412, CUIL Nº 27-25711412-6, domiciliada en Bo. Pitter Casa Nº 4, de esta ciudad, por la suma de SEISCIENTOS PESOS ($ 600,00), por los servicios de interés comunitario realizados en el CIC (Centro Integrador Comunitario), durante el mes de diciembre de 2007, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº 10894/2006.
ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayuda sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO CESAR A. MARTINEZ. Secretario de Gobierno.-

DECRETO N° 47/2008.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2008.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTORGASE a las personas que se detallan a continuación y por las sumas que se consignan en cada caso, subsidios no reintegrables por la realización de tareas ocasionales de montaje, traslado de elementos varios, de sonido, actuaciones, ornamentación, etc. en el Proyecto Atractivo Turístico Generador de Recursos "LA CARPA PARAISO", evento realizado el día domingo 16 de diciembre de 2007, y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10894/2006:

- Ballet Pancho Ramírez: Gabriela María Malvina CHESINI, DNI Nº 21.514.608, domiciliada en Montevideo Nº 885, CUIL 27-21514608-7, CIENTO VEINTE PESOS ($ 120,00).
- Los Herederos del Chamamé: Juan Domingo GONZALEZ, DNI Nº 23.836.134, domiciliado en Luis Clavarino Nº 2056, CUIL 20-23836134-7, CIENTO VEINTE PESOS ($ 120,00).
- Alfredo Federico MUÑOZ, DNI Nº 13.316.489, domiciliado en Rivadavia Nº 826, CUIL 20-13316489-9, CINCUENTA PESOS ($ 50,00).
- Juan Alejandro DELFINO, DNI Nº 21.514.753, domiciliado en Pellegrini Nº 419, CUIL 20-21514753-4, NOVENTA PESOS ($ 90,00).
- Arturo Norberto RONCONI, LE N° 5.856.836, domiciliado en Concordia N° 1236, CUIL 20-05856836-9, OCHENTA PESOS ($ 80,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- Jurisdicción. 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Dependencia: DIRCUL – Dirección de Cultura – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO CESAR A. MARTINEZ. Secretario de Gobierno.-

DECRETO N° 48/2008.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2008.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE un subsidio no reintegrable en el marco de la Ordenanza Nº 10894/2006, al señor Raúl Esteban Ramón ALMEIDA, DNI Nº 14.215.313, CUIL Nº 20-14215313-1, domiciliado en calle Alem N° 371, Proveedor N° 35646, en su carácter de Presidente del Centro de Estudios Arqueológicos "PROFESOR MANUEL ALMEIDA", por la suma de TRESCIENTOS PESOS ($ 300,00), mensuales, por los meses de enero, febrero y marzo de 2008, inclusive, el que será destinado a solventar parte de los gastos de funcionamiento de dicho Centro.
ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- Jurisdicción. 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Dependencia: DIRCUL – Dirección de Cultura – Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.7.0 – Dirección de Cultuta – Transferencias a otras instituciones culturales y sociales.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO CESAR A. MARTINEZ. Secretario de Gobierno.-

DECRETO N° 49/2008.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2008.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTICULO 1º.- CONCÉDESE a la señora Berta María del Socorro BARCIA, LC N° 5.323.812, CUIL 27-05323812-8, domiciliada en Magnasco Nº 625 de esta ciudad, en su carácter de Directora del Grupo de Teatro TABLAS de nuestra ciudad, un subsidio no reintegrable, por la suma de TRESCIENTOS PESOS ($ 300,00) mensuales, por los meses de enero, febrero y marzo de 2008, el que será destinado a solventar parte de los gastos que demanda el funcionamiento de dicho Grupo Teatral, teniendo en cuenta las actividades proyectadas por el mismo y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 10894/2006.
ARTICULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en artículo precedente.
ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente decreto, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRCUL – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.7.0 – Dirección de Cultura - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO CESAR A. MARTINEZ. Secretario de Gobierno.-

DECRETO N° 50/2008.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2008.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE un subsidio no reintegrable por la suma de CUATROCIENTOS PESOS ($400,00), a la señora Inés Laura STRIGLIO, DNI Nº 13.340.208, CUIL Nº 27-13340208-5, domiciliada en Belgrano Nº 470, en el marco de la Ordenanza Nº 10894/06, para ser destinados a solventar gastos de subsistencia familiar, por el mes de diciembre de 2007.
ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayuda sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO CESAR A. MARTINEZ. Secretario de Gobierno.-

DECRETO N° 51/2008.

Expte. Nº 277/08.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2008.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda a abonar a las siguientes Cooperativas de Trabajo con destino al pago de Mano de Obra correspondiente al Certificado Nº 5, según corresponda, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letra
El Ceibo Ltda.	Godoy, Gustavo Javier	26.830.923	Bº Vidal C.34	"B" 0001-00000174	$ 2.693,44	Dos mil seiscientos noventa y tres pesos con cuarenta y cuatro centavos.
Entrerriana de Viviendas Ltda.	Guardia, Víctor Alfredo	20.945.888	Perigán 2321	"B" 0001-00000125	$2.128,00	Dos mil ciento veintiocho pesos.
Mate Amargo Ltda.	Dalmón, Horacio José	17.684.609	Buenos Aires 1224	"B" 0001-00000082	$5.252,48	Cinco mil doscientos cincuenta y dos pesos con cuarenta y ocho centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por la Secretaria de Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la cuenta Servicios Ejecutados por Terceros, Programa Federal de Emergencia Habitacional, Otros Servicios. Cuenta 3.9.9.042.54.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO CESAR A. MARTINEZ. Secretario de Gobierno.-

DECRETO N° 52/2008.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2008.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SUSCRIBIR Contrato de Comodato sobre el inmueble sito en calle Bolívar Nº 985, de esta ciudad, con los señores Silvia M. SAMANIEGO, DNI Nº 16.397.909 y Néstor Luis FERNÁNDEZ, DNI Nº 17.344.565, por el plazo de UN (1) Año contado a partir del 1º de enero de 2008 y por la suma de DOS MIL PESOS ($ 2.000,00) mensuales.
ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Asuntos Legales confecciónese el pertinente contrato.
ARTÍCULO 3º.- LIBRAR mensualmente los cheques a la orden del señor Néstor Luis FERNÁNDEZ, DNI Nº 17.344.565, CUIL Nº 20-17344565-3, con domicilio en Magnasco Nº 18, de esta ciudad.
ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.2.1.0 Alquiler de edificios y locales.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO CESAR A. MARTINEZ. Secretario de Gobierno.-

DECRETO N° 53/2008.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2008.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE un subsidio no reintegrable, en el marco de la Ordenanza Nº 10894/06, al señor Juan Francisco ASTORGA, DNI Nº 11.772.958, CUIL 20-11772958-4, domiciliado en Edison Nº 280 de esta ciudad, por la suma de CIENTO VEINTE PESOS ($ 120,00), para ser destinado a solventar gastos de subsistencia familiar por el mes de enero de 2008.
ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. social – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO CESAR A. MARTINEZ. Secretario de Gobierno.-

DECRETO N° 54/2008.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2008.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE un subsidio no reintegrable, en el marco de la Ordenanza Nº 10894/06, al señor Marcelo Damián DE LEÓN, DNI Nº 20.957.822, CUIL 20-20957822-1, domiciliado en Aguado y Buenos Aires de esta ciudad, por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 350,00), para ser destinado a solventar gastos de emergencia habitacional correspondiente al mes de enero de 2008.
ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. social – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO CESAR A. MARTINEZ. Secretario de Gobierno.-

DECRETO N° 55/2008.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 d enero de 2008.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de INTERÉS MUNICIPAL la “PRIMERA CARRERA CARNAVAL DE GUALEGUAYCHÚ” a llevarse a cabo el día 25 de enero de 2008, a las 22:00 horas y partirán desde las instalaciones del Corsódromo Municipal.
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO CESAR A. MARTINEZ. Secretario de Gobierno.-

DECRETO Nº 56/2008.
Expte. Nº 217/08.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2008.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDESE un subsidio a cada uno de representantes de las Murgas que participarán de los Corsos Populares “MATECITO”, que se mencionan a continuación, por la suma de UN MIL PESOS ($ 1.000) a cada uno, destinado a solventar parte de los gastos que demandará la puesta en escena de los grupos carnavalescos:
-Tomás Manuel CETTOUR, DNI Nº 13.316.217, CUIL Nº 20-13316217-9, domiciliado en Paraná Nº 94, Responsable de la Murga Vieja Fantasía.
-Pedro Domingo Pablo COPELLO, DNI Nº 8.441.404, CUIL Nº 20-08441403-3, domiciliado en Victoria Nº 586, Responsable de la Murga “Los Tigres del Norte”.
-Miriam Elizabeth LUCERO, DNI Nº 23.386.029, CUIL Nº 27-23836029-9, domiciliada en Belgrano al Norte, Responsable de la Murga “Los Luceros del Norte”.
-Carlos Francisco Antonio ZAPATA, DNI Nº 5.884.340, CUIL Nº 20-05884340-8, domiciliado en Lavalle Nº 626, Responsable del Conjunto Carnavalesco “Los Purretones”.
-Silvia María SILVA, DNI Nº 10.667.163, CUIL Nº 27-10667163-5, domiciliada en San José y L. Clavarino, Responsable del Conjunto Carnavalesco “Flor de Ceibo”.
-Raúl Oscar LOPEZ, DNI Nº 17.344.660, CUIL Nº 20-17344660-9, domiciliado en Alberdi al Sur, Responsable de “Los Tropicales del Sur”.
-Miguel Angel BULAY, LE Nº 8.006.489, CUIL Nº 20-08006480-3, domiciliado en Goldaracena y Villaguay, Responsable del conjunto carnavalesco “Los Colombianos”.
ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el presente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRCUL – Dirección de cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de

Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.7.0 – Dirección de Cultura – Transferencias a otras instituciones culturales y sociales.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO CESAR A. MARTINEZ. Secretario de Gobierno.-

DECRETO N° 57/2008.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de enero de 2008.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE un subsidio no reintegrable, según lo establecido en la Ordenanza Nº 10894/2006, a las personas que se mencionan a continuación, por las sumas que se consignan en cada caso, por los servicios de interés comunitario que realizaron en el período comprendido desde el 10 de diciembre de 2007 al 31 de diciembre de 2007, en el ámbito de la Dirección de Deportes.

Apellido y Nombres	DNI	CUIL	Monto	Domicilio
Mereyro Mirta Graciela	6.416.414	27-06416414-2	400	Bolivia y Rivadavia
Silva Exequiel Darío	33.160.095	20-33160095-5	200	G. Spano 375
González Mario Eduardo Antonio	20.361.861	20-20361861-2	200	Del Valle 437
Carmona César Edgardo	22.712.865	20-22712865-9	200	Alsina 273
Rodríguez Sergio Raúl	16.957.681	20-16957681-6	300	Bolivia 155
Maiztegui Ricardo Hermelindo	10.492.942	20-10492942-8	200	Bo. Zabalet
Bidondo Ricardo José	23.051.943	23-23051943-9	400	Roca 421
Carrizzo Carlos Ezequiel	27.467.172	20-27467172-7	200	S. Juan y Bvard. De León
Roldán Juan Oscar	16.346.491	20-16346491-9	200	Bo. CGT Casa 27
Nikodem Guillermo Alfredo	5.880.603	20-05880603-0	400	Italia y San Martín
Antón Manuel	5.477.403	20-05477403-7	800	L. Clavarino 2403
Cettour Luis Francisco	6.151.314	20-06151314-7	700	L. N. Palma 1276
Ríos Guillermo Daniel	16.346.753	20-16346753-5	800	L. N. Palma 1094

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRDEP – Dirección de Deportes – Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro – Imputación Presupuestaria. 25.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO CESAR A. MARTINEZ. Secretario de Gobierno.-

DECRETO N° 58/2008
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de enero de 2008.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ABÓNESE al agente policial afectado a la Dirección de Transito, Señor PUMILLA Juan Manuel, DNI Nº 24.596.893, CUI Nº 20-24596893-1, la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($ 752,40), por los fundamentos expresados en los considerandos del presente.
ARTÍCULO 2º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110112000 – Secretaría de Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 10 – Dir. Tránsito – Fuente de Financiamiento:110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 21.00.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.
ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO CESAR A. MARTINEZ. Secretario de Gobierno.-

DECRETO Nº 59/2008.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de enero de 2008.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROCÉDASE a través de las Areas de Habilitaciones Comerciales dependiente de la Secretaría de Planeamiento; e Inspección General y Dirección de Asuntos Legales dependientes de la Secretaría de Gobierno, a realizar en el término de 45 días hábiles a partir de la fecha del presente, un relevamiento de todas las explotaciones que se estén llevando a cabo en espacios públicos de nuestra ciudad, a fin de realizar la actualización registral de las mismas y la determinación de las condiciones de los servicios que prestan actualmente.
ARTÍCULO 2º.- FACÚLTASE a la Dirección de Asuntos Legales dependiente de la Secretaría de Gobierno a coordinar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º.
ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO CESAR A. MARTINEZ. Secretario de Gobierno.-

DECRETO N° 60/2008.

Expte. Nº 198/08.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de enero de 2008

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Espacios Verdes Municipal, en la gestión de gobierno predecesora a fin de posibilitar la contratación del servicio de poda y desmalezamiento a realizar en nuestra ciudad por el Grupo de Podadores de Gualeguaychú por el período comprendido entre el día 15/12/2007 hasta el día 31/12/2007 con un costo total de TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($ 3.500,00), abonados en dos pagos de UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 1.750,00) cada uno respectivamente, en un todo de acuerdo a las razones expresadas en los considerandos.
ARTÍCULO 2º.- AUTORÍZASE el pago al Proveedor Nº 6408, Señor PEREZ Hugo Alberto, DNI Nº 27.272.781, CUIT 30-70968901-7, responsable del cobro del 50% del GRUPO DE PODADORES DE GUALEGUAYCHÚ, por la suma total de UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 1.750,00), por los servicios de poda y desmalezamiento en el período comprendido entre el 15/12/07 y el 31/12/2007.
ARTÍCULO 3º. – AUTORÍZASE el pago al proveedor Nº 6409, Señor DÍAZ Walter Javier, DNI Nº 23.435.382, CUIT 30-70968871-1, responsable del cobro del 50% del GRUPO DE PODADORES DE GUALEGUAYCHÚ I, por suma total de UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 1.750,00), por los servicios de poda y desmalezamiento en el periodo comprendido entre el 15/12/07 y el 31/12/2007.
ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a Jurisdicción: 1110112000 – Secretaría de Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 49 – Dir. Espacios Verdes – Dependencia: DIRESV - Dirección de Espacios Verdes – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 37.02.00 3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO CESAR A. MARTINEZ. Secretario de Gobierno.-

DECRETO N° 61/2008.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de enero de 2008.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTICULO 1º: CONCÉDESE al señor Ricardo Alfredo URBINI, DNI N° 23.386.968, domiciliado en Paraguay N° 46, CUIL Nº 20-23386968-7, en su carácter de Director del Centro Cultural EPPUR SI MUEVE de nuestra ciudad, un subsidio no reintegrable por la suma de DOSCIENTOS PESOS ($ 200,00), por el mes de enero de 2008, el que será destinado a solventar parte de los gastos que demanda el alquiler de un espacio físico donde plasmar las actividades proyectadas por dicho Centro Cultural y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 10894/2006.
ARTICULO 2°: Por Secretaría de Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en artículo precedente.
ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente decreto, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRCUL – Dirección de Cultura – Unidad ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO CESAR A. MARTINEZ. Secretario de Gobierno.-

DECRETO N° 62/2008.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de enero de 2008.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE prorrogar a partir del día 1º de enero de 2008, y por el término de DOCE (12) MESES, la locación del inmueble sito en Avda. 1º Junta e intersección con Ruta Internacional Nº 136, Manzana 13J, Sección 4ta., Plano Nº 31.552, Matricula Nº 118.138 de esta ciudad, propiedad de la señora Julia Guillermina SOSA de CHAPPE, DNI Nº 5.493.572, domiciliada en Avenida 1º Junta Nº 1161, de esta ciudad.
ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Asuntos Legales confecciónese el pertinente contrato.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dése cumplimiento al presente, abonando mes vencido la suma de TRESCIENTOS PESOS ($ 300) mensuales, del 1º al 10 de cada mes.
ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.2.1.0, Conducción ejecutiva - Alquiler de Edificios y Locales.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO CESAR A. MARTINEZ. Secretario de Gobierno.-

DECRETO N° 63/2008.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de enero de 2008.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE un subsidio no reintegrable, en el marco de la Ordenanza Nº 10894/06, a la señora Carolina Inés CHURRUARÍN, DNI Nº 2.064.410, CUIL Nº 27-02064410-4, domiciliada en Bvard. Irazusta y Bvard. Pedro Jurado de esta ciudad, por la suma de UN MIL PESOS ($ 1.000,00), para ser destinado a solventar gastos de emergencia habitacional correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2007.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. social – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO CESAR A. MARTINEZ. Secretario de Gobierno.-

DECRETO N° 64/2008.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de enero de 2008.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE un subsidio no reintegrable, en el marco de la Ordenanza Nº 10894/2006, a cada una de las personas que se mencionan a continuación, por las sumas que se indican en cada caso, por realizar actividades de interés comunitario, en el marco del Programa “Remediar” en el Centro de Salud de Villa María y la Dirección de Salud Municipal, durante el mes de diciembre de 2007:

Apellido y Nombres	DNI	CUIL	Monto	Domicilio
Martínez Laura Claudia	17.684.205	27-17684205-4	400	Concordia y Gualeguay
Gorosterrazú Marta Cristina	14.650.133	27-14650133-3	1340	Córdoba 863

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayuda sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO CESAR A. MARTINEZ. Secretario de Gobierno.-

DECRETO Nº 65/2008.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de enero de 2008.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 11105/08 de fecha 11 de enero de 2008 del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO CESAR A. MARTINEZ. Secretario de Gobierno.-

DECRETO Nº 66/2008.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de enero de 2008.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 11106/08 de fecha 11 de enero de 2008 del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO CESAR A. MARTINEZ. Secretario de Gobierno.-

DECRETO Nº 67/2008.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de enero de 2008.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 11109/08 de fecha 11 de enero de 2008 del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO CESAR A. MARTINEZ. Secretario de Gobierno.-

DECRETO Nº 68/2008.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de enero de 2008.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 11104/08 de fecha 4 de enero de 2008 del Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO CESAR A. MARTINEZ. Secretario de Gobierno.-

DECRETO Nº 69/2008.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de enero de 2008.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 11103/08 de fecha 4 de enero de 2008 del Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO CESAR A. MARTINEZ. Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 70/2008.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de enero de 2008.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 11102/08 de fecha 4 de enero de 2008 del Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO CESAR A. MARTINEZ. Secretario de Gobierno.-

DECRETO Nº 71/2008.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de enero de 2008.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 11101/08 de fecha 4 de enero de 2008 del Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO CESAR A. MARTINEZ. Secretario de Gobierno.-

DECRETO Nº 72/2008.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de enero de 2008.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 11108/08 de fecha 11 de enero de 2008 del Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO CESAR A. MARTINEZ. Secretario de Gobierno.-

DECRETO Nº 73/2008.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de enero de 2008.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 11107/08 de fecha 11 de enero de 2008 del Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GUILLERMO CESAR A. MARTINEZ. Secretario de Gobierno.-

BOLETIN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU

H.C.DELIBERANTE

ORDENANZAS
RESOLUCIONES

1º/ENERO/2008 – 15/ENERO/2008.

Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

De fojas 27 a 31 obran las Ordenanzas desde el Nº 11101/08 al 11109/08, las Resoluciones 1, 2 y 3/2008, que fueran sancionadas por este Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el período comprendido desde el 1º al 15 de enero de 2008.

LEONARDO PORTELA
SECRETARIO H.C. DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 11101/2008.-
EXPTE.Nº 3043/2007-H.C.D.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1º.- TRANSFIÉRASE de la Partida Servicios no Personales de Presidencia, la suma de PESOS CIEN MIL ($ 100.000.-) de la Secretaría de Gobierno, Partida Servicios no Personales la suma de PESOS CIENTO UN MIL ($ 101.000.-) y de la Partida de Servicios no Personales de la Secretaría de Economía y Hacienda la suma de PESOS QUINCE MIL ($ 15.000.-) a las siguientes Partidas: de la Secretaría de Obras Públicas, Servicios no Personales PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL ($ 175.000.-) y para la Partida Transferencia de la Secretaría de Desarrollo Social, PESOS CUARENTA Y UN MIL ($ 41.000.-).
ART.2º.- POR Secretaría de Economía y Hacienda, dispóngase las medidas necesarias.
ART.3º.- COMUNÍQUESE, ETC....

Sala de Sesiones.
San José de Gualeguaychú, 4 de enero de 2008.
Liliana M. Ríos, Presidenta – Leonardo Portela, Secretario.
Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA Nº 11102/08.-
EXPTE.Nº 3046/2007-H.C.D.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1º.- TRANSFIÉRASE de la Partida Servicios de la deuda y disminución de pasivos de la Secretaría de Economía y Hacienda la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIEZ MIL ($ 410.000.-) de la Secretaría de Gobierno, Partida Servicios no Personales la suma de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS ($ 7.700.-) y de la Partida Personal la suma de PESOS CIENTO TRES MIL SETECIENTOS ($ 103.700.-) a las siguientes Partidas: de la Secretaría Obras Públicas, Servicios no Personales PESOS VEINTE MIL ($ 20.000.-) y para Personal PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS ($ 269.700.-), Secretaría de Cultura, Partida Servicios No Personales PESOS DOS MIL ($ 2.000.-), Secretaría de Desarrollo Social, Partida Personal PESOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS ($ 79.900.-) y para la Partida Personal de Trabajos Públicos PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS ($ 149.800.-).
ART.2º.-POR Secretaría de Economía y Hacienda, dispóngase las medidas necesarias.
ART.3º.- COMUNÍQUESE, ETC....

Sala de Sesiones.
San José de Gualeguaychú, 4 de enero de 2008.
Liliana M. Ríos, Presidenta – Leonardo Portela, Secretario.

ORDENANZA Nº 11103/2008.-
EXPTE.Nº 3047/2007- H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1º.- PRORROGASE por el término de noventa (90) días a partir de la promulgación de la presente, la vigencia de la Ordenanza Nº 11044/2007, la cual exceptúa de cumplimentar con las normas reglamentarias dispuestas en el contenido de la Ordenanza Municipal Nº 10338/98, en lo que respecta exclusivamente en el ingreso y egreso de vehículos de transporte de carga, a la Empresa Litomega S.R.L.
ART.2º.- REMITIR copia de la presente a la Empresa Litomega S.R.L y a la Dirección Municipal de Tránsito.
ART.3º.- COMUNÍQUESE, ETC....

Sala de Sesiones.
San José de Gualeguaychú, 4 de enero de 2008.
Liliana M. Ríos, Presidenta – Leonardo Portela, Secretario.
Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA Nº11104/2008.-
EXPTE.Nº 3061/2007-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a concretar operaciones de crédito y/o financiamiento de terceros hasta la suma de PESOS SEIS MILLONES ($ 6.000.000.-) más un 10% con destino a la adquisición de equipamiento vial y automotores.

ART.2º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a concretar las operaciones de crédito autorizadas en el Art.1º con el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, en las condiciones ofertadas en la propuesta obrante a fs.1 del Expediente Nº 6948/07.

ART.3º.- PARA garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la toma del crédito, autorízase al Departamento Ejecutivo a afectar y/o ceder los
fondos de coparticipación de impuestos federales y provinciales, como así también todo tipo de ingresos provenientes del cobro de tasas municipales.

ART.4º.- MODIFICASE el Cálculo de Recursos para el ejercicio 2008 aprobado por Ordenanza Nº 11094/07, incrementando el rubro 3710200 obtención de préstamos, del sector privado a largo plazo, en la suma de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL ($ 6.600.000.-).

ART.5º.-MODIFICASE el Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2008, incrementándose la Partida 4320 Bienes de Uso, Maquinarias y Equipo, Equipo de Transporte, Tracción y Elevación de la Secretaría de Servicios Públicos, Conducción Ejecutiva, en la suma de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL ($ 6.600.000.-).

ART.6º.- COMUNÍQUESE, ETC....

Sala de Sesiones.
San José de Gualeguaychú, 4 de enero de 2008.
Liliana Ríos, Presidenta – Leonardo Portela, Secretario.
Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA Nº 11105/2008.-
EXPTE.Nº 3076/2008-H.C.D.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1º.- MODIFÍQUESE el Art.1º de la Ordenanza Nº 10942/2006 y modificatorias que quedará redactado de la siguiente manera:
FIJASE el total de erogaciones del Presupuesto General de esta Municipalidad para el año 2007, en la suma de PESOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CATORCE CON 86/100
($ 70.815.614,86.-).

ART.2º.- MODIFÍQUESE el Art.2º de la Ordenanza Nº 10942/2006 y modificatorias que quedará redactado de la siguiente manera:
FIJASE la Partida de Personal en la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 00/100 ($ 33.737.430,00.-)

ART.3º.- MODIFÍQUESE el Art.3º de la Ordenanza Nº 10942/2006 y modificatorias que quedará redactado de la siguiente manera:
FIJASE para la Partida Bienes de Consumo, la suma de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 86/100 ($ 7.833.251,86.-).

ART.4º.- MODIFÍQUESE el Art.4º de la Ordenanza Nº 10942/2006 y modificatorias que quedará redactado de la siguiente manera: FIJASE para la Partida Servicios no Personales, la suma de PESOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON 00/100 ($ 20.842.151,00.-)

ART.5º.- MODIFÍQUESE el Art.5º de la Ordenanza Nº 10942/2006 y modificatorias que quedará redactado de la siguiente manera: FIJASE para la Partida Transferencias, la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 00/100 ($ 4.361.282,00.-)

ART.6º.- MODIFÍQUESE el Art.8º de la Ordenanza Nº 10942/2006 y modificatorias que quedará redactado de la siguiente manera: FIJASE la Partida de Bienes de Capital en la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CON 00/100 ($ 1.347.000,00.-)

ART.7º.- MODIFÍQUESE el Art.9º de la Ordenanza Nº 10942/2006 y modificatorias que quedará redactado de la siguiente manera: FIJASE la Partida de Amortización de la Deuda en la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 460.500,00.-). La Partida Intereses y Gastos de la deuda, deuda flotante y amortización de la deuda, conformarán la Partida Servicios de la deuda y disminución de otros pasivos por un total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 2.693.500,00.-).

ART.8º.- MODIFÍQUESE el Art.10º de la Ordenanza Nº 11025/2007 que quedará redactado de la siguiente manera: FIJASE para la Partida Ingresos Tributarios del Cálculo de Recursos para el ejercicio fiscal año 2007, en la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA ($ 24.807.350,00.-).

ART.9º.- MODIFÍQUESE el Art.11º de la Ordenanza Nº 11025/2007 que quedará redactado de la siguiente manera: FIJASE para Partida Ingresos no Tributarios del Cálculo de Recursos para el ejercicio fiscal año 2007, en la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS ($ 28.942.766,00.-).

ART.10.- MODIFÍQUESE el Art.12º de la Ordenanza Nº 11025/2007 que quedará redactado de la siguiente manera: FIJASE para Partida Venta de Bienes y Servicios del Cálculo de Recursos para el ejercicio fiscal año 2007, en la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA ($ 782.860,00.-).

ART.11º.- MODIFÍQUESE el Art.14º de la Ordenanza Nº 11025/2007 que quedará redactado de la siguiente manera: FIJASE para la Partida Transferencias Corrientes del Cálculo de Recursos para el ejercicio fiscal año 2007, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE ($ 476.247,00.-).

ART.12º.-MODIFIQUESE el Art.16º de la Ordenanza Nº 11025/2007 que quedará redactado de la siguiente manera: FIJASE para la Partida Transferencias de Capital del Cálculo de Recursos para el ejercicio fiscal año 2007, en la suma de PESOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS 86/100 ($ 14.722.372,86.-)
ART.13º.- TODO lo determinado en la presente, queda establecido en las planillas anexas.
ART.14º.-COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.
San José de Gualeguaychú, 11 de enero de 2008.
Liliana María Ríos, Presidenta – Leonardo Portela, Secretario.
Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA Nº 11106/2008.-
EXPTE.Nº 3077/2008-H.C.D.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1º.- MODIFICASE el Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2007, aprobado por Ordenanza Nº 10942/06, incrementando los recursos en el rubro A.T.N para desequilibrio fiscal, en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000.-).
ART.2º.- MODIFICASE el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2007, incrementándose la Partida Bienes de Consumo de la Planta Potabilizadora, en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000.-).
ART.3º.- ORDENASE a la Secretaría de Hacienda a realizar las modificaciones dispuestas en los artículos precedentes.
ART.4º.- COMUNÍQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.
San José de Gualeguaychú, 11 de enero de 2008.
Liliana María Ríos, Presidenta – Leonardo Portela, Secretario.
Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA Nº 11107/2008.-
EXPTE.Nº 3078/2008- H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1º.- ADHIÉRASE la Municipalidad de San José de Gualeguaychú a la Ley Nº 25.917/04 "Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal", Ley Provincial Nº 9592/04 conforme a lo expresado en los considerandos de la presente.
ART.2º.- COMUNÍQUESE, ETC....

Sala de Sesiones.
San José de Gualeguaychú, 11 de enero de 2008.
Liliana María Ríos, Presidenta – Leonardo Portela, Secretario.
Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA Nº 11108/2008.-
EXPTE.Nº 3079/2008-H.C.D.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a suscribir y ratificar los convenios de administración y/o de gestión que sean necesarios para la implementación del PLAN NACER en la ciudad de Gualeguaychú. El Departamento Ejecutivo podrá, a su vez, autorizar a las áreas competentes dentro de su estructura orgánica a elaborar, diagramar y suscribir los convenios de gestión que sean necesarios para la implementación del PLAN NACER, los que deberán ser luego ratificados por aquél bajo pena de nulidad.
ART.2º.- AUTORIZASE al Poder Ejecutivo a designar el área que elaborará el plan de inversión de los fondos.
ART.3º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a la apertura de una cuenta bancaria especial, destinada exclusiva y excluyentemente a recibir y administrar los fondos que le sean girados como consecuencia de la implementación del PLAN NACER en la ciudad de Gualeguaychú, con destino a los efectores y centro de salud autorizados en virtud de los convenios de administración que se suscriban con la UGSP. El Departamento Ejecutivo podrá autorizar a los funcionarios competentes dentro de su estructura orgánica, a ejecutar los fondos que se giran en el marco del PLAN NACER, dinámicamente de acuerdo a los tiempos que exigen los convenios de gestión y administración a suscribirse, y siempre teniendo en miras los fines expuestos en los considerandos de la presente.
ART.4º.- LOS fines que taxativamente deberán tener los fondos ingresados a raíz de la implementación del plan son:
a) Mejoras en la infraestructura del efector

b) Capacitación del recurso humano dependiente del efector para brindar una mejor prestación del servicio a la población, cuyos agentes deberán multiplicar los conocimientos adquiridos al interior de la institución.
c) Contratación de servicios externos a los efectos de mejorar la cantidad y calidad de atención y gestión administrativa, en el caso en que el efector no contase con el recurso de referencia en el mismo.
d) Compra y/o reparación de equipamiento orientado a la mejora de la prestación.
e) Fortalecimiento de actividades de promoción y difusión sanitaria, tales como: talleres, instancias de recreación, jornadas, rondas sanitarias, traslados e insumos para dichas actividades.

Además de las directrices taxativas anteriores, en las ejecuciones de fondos se dará prioridad a las inversiones dirigidas a la mejora en la calidad y cantidad de la atención materno infantil.
ART.5º.- COMUNÍQUESE, ETC....

Sala de Sesiones.
San José de Gualeguaychú, 11 de enero de 2008.
Liliana María Ríos, Prersidenta – Leonardo Portela, Secretario.
Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA Nº 11109/2008.-
EXPTE.Nº 3080/2008-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1º.- DECLÁRESE la emergencia del sistema de provisión de agua potable de la ciudad de San José de Gualeguaychú, hasta tanto se superen las condiciones que justifican la presente.
ART.2º.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que mediante la Secretaría de Servicios Públicos y la Dirección de Obras Sanitarias y Efluentes Municipales se implemente las medidas necesarias tendientes a paliar la situación de emergencia en la provisión de agua potable.
ART.3º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo para que mediante la Secretaría de Hacienda afecte dos Aportes del Tesoro Nacional (ATN) por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000.-) cada uno, otorgados por el Ministerio del Interior de la Nación, materializados por la Provincia de Entre Ríos mediante Decretos Nº 7763/07 y Nº 224/07, a la implementación de las medidas de emergencia en la provisión de agua potable en la ciudad de Gualeguaychú.
ART.4º.- CREASE el Comité de Adquisiciones para comprar o contratar en forma directa para el Municipio, aquellos bienes o servicios que resulten necesarios para la ejecución de las obras y la implementación de las medidas tendientes a paliar la situación de emergencia en la provisión de agua potable.
ART.5º.- EL Comité de Adquisiciones estará conformado por el Secretario de Servicios Públicos, el Secretario de Gobierno, el Secretario de Hacienda, el Director de Obras Sanitarias, y un Concejal en representación de cada uno de los Bloques partidarios que componen el Honorable Concejo Deliberante.
ART.6º.- EL Comité de Adquisiciones rendirá cuenta detallada y documentada respecto de todas y cada una de las operaciones realizadas en la Sesión inmediata posterior del Honorable Concejo Deliberante para su consideración.
ART.7º.- RESTRINGIR a un día de la semana y durante la vigencia de la presente Declaración de Emergencia, el uso de agua potable de red en la ciudad de Gualeguaychú para el lavado de veredas. Facúltase al Departamento Ejecutivo a determinar reglamentariamente la implementación del presente.
ART.8º.- LA violación a la medida dispuesta en el Art. precedente será sancionada con las penalidades contempladas en el Art.63º del Código Básico de Faltas (Ordenanza Nº 10539/01).
ART.9º.- ATENTO los motivos expuestos en los Considerandos del presente, requiérase de las Direcciones de Obras Sanitarias y de Inspección General, el máximo rigor en el control de la medida dispuesta. Como asimismo interesar al Juzgado de Faltas, adopte similar comportamiento en el sentido requerido precedentemente.
ART.10º.- PUBLÍQUESE lo dispuesto en los artículos 7º, 8º y 9 en los diarios locales “El Día ” y “El Argentino” por dos (2) días y difúndase por los medios radiales y televisivos locales.
ART.11º.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza, con el propósito de adoptar en la práctica todas las medidas que fuere menester para efectivizar los propósitos que la inspiran.
ART.12º.- COMUNÍQUESE, ETC....

Sala de Sesiones.
San José de Gualeguaychú, 11 de enero de 2008.
Liliana María Ríos, Presidenta – Leonardo Portela, Secretario.
Es copia fiel que, Certifico.

RESOLUCION Nº 1/2008.-
EXPTE.Nº 3024/2007 –H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

ART.1º.- NO hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el Sr. Luis Héctor Blasich, argentino, D.N.I. Nº 17.684.283, con domicilio en Ruta 11, Arroyo Sagastume Grande, Ceibas, confirmando la pena impuesta.
ART.2º.- ORDENAR notificar, registrar y oportunamente archivar.

Sala de Sesiones.
San José de Gualeguaychú, 4 de enero de 2008.
Liliana M. Ríos, Presidenta – Leonardo Portela, Secretario.
Es copia fiel que, Certifico.

RESOLUCION Nº 2/2008.-
EXPTE.Nº 3033/2007-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

ART.1º.- NO hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el Sr. Gallardo, Javier Osvaldo, argentino, D.N.I. Nº 16.346.868, con domicilio en calle G.Méndez1226 de esta ciudad, confirmando la pena impuesta.
ART.2º.- ORDENAR notificar, registrar y oportunamente archivar.

Sala de Sesiones.
San José de Gualeguaychú, 4 de enero de 2008.
Liliana M. Ríos, Presidenta –Leonardo Portela, Secretario.
Es copia fiel que, Certifico.

RESOLUCION Nº 3/2008.-
EXPTE.Nº 3040/2007-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

ART.1º.- NO hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el Sr. Arturo Ricardo Alfieri, Argentino, D.N.I. Nº 14.842.376, con domicilio en calle Yrigoyen Nº 537 de esta ciudad, confirmando la pena impuesta.
ART.2º.- ORDENAR notificar, registrar y oportunamente archivar.

Sala de Sesiones.
San José de Gualeguaychú, 4 de enero de 2008.
Liliana M. Ríos, Presidenta – Leonardo Portela, Secretario.
Es copia fiel que, Certifico.

BOLETIN OFICIAL

DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO